



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/017/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00111618.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/046/2018, relativo a la solicitud de información folio 00111618, presentada por el peticionario [REDACTED] y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 10 de febrero del 2018, el peticionario [REDACTED], presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00111618, de la lectura armoniosa de la solicitud, se desprende que la información requerida es relativa a:

"Mediante la presente solicito información asociada a las multas de tránsito en el estado de Oaxaca.

Cuántas infracciones se realizaron en el 2017.

Cuáles son las regiones y ciudades con más infracciones registradas.

Cuál fue la recaudación total que dejaron las multas de tránsito durante el 2017.

La recaudación también especificada por regiones y por ciudades?" (Sic).

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitó a la Dirección General de la Policía Vial Estatal como Unidad Administrativa que pudiera contar con la información mediante el oficio SSP/UT/0108/2018 de 12 de febrero de 2018.

CUARTO.- En atención al oficio citado en el considerando Tercero, la Unidad Administrativa denominada Dirección General de la Policía Vial Estatal a través del oficio PE/DGPVE/DTE/DRVC/0215/2018, suscrito por el Director General de la Policía Vial Estatal, informó substancialmente lo siguiente:



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"...Con el objeto de ilustrar la solicitud de información planteada, resulta conveniente esquematizar de forma sustancial y enumerar lo que interesa a cada pregunta realizada en la solicitud de información de mérito, con relación a las respuestas que otorga esta Dirección General de la Policía Vial Estatal:

No.	Pregunta:	Respuesta:
1.-	"Cuántas infracciones se realizaron en el 2017"	Esta Dirección General de la Policía Vial Estatal, tiene registrado en el año 2017 un total de 23,725 infracciones elaboradas.
2.-	"Cuáles son las regiones y ciudades con más infracciones registradas"	Las Regiones con más infracciones elaboradas fueron la Costa, Valles Centrales y Cuenca. Las ciudades con más infracciones elaboradas fueron: Tuxtepec, Huatulco, Salina Cruz, Pinotepa Nacional, Puerto Escondido, y Huajuapán de León.
3.-	"Cuál fue la recuperación total que dejaron las multas de tránsito durante el 2017"	Le corresponde a la Secretaría de Finanzas, por ser un tema de recaudación de contribuciones.
4.-	"La recaudación también especificada por regiones y por ciudades"	Le corresponde a la Secretaría de Finanzas, por ser un tema de recaudación de contribuciones.

...".

[Énfasis agregado]

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

QUINTO.- Considerando que la Dirección General de la Policía Vial Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, tal como



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dispone en:

*"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y **la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos.** La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."*

[Énfasis agregado]

SEXTO.- En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita en el considerando **CUARTO**, concretamente señala que la información con respecto a los cuestionamientos marcados con los numerales 3 y 4, de la solicitud de información folio 00111618, **le corresponde a la Secretaría de Finanzas, por ser un tema de recaudación de contribuciones.**

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

*III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, **en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;***

(...)

[Énfasis agregado]

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)

*III. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, **en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;***

(...)

[Énfasis agregado]

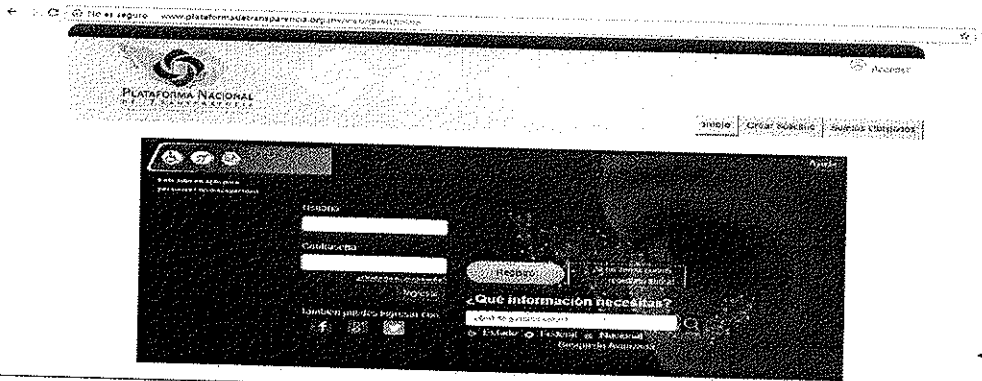


"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se confirma la orientación realizada por la Dirección General de la Policía Vial Estatal, por lo que se hace del conocimiento al particular que la información relativa a los cuestionamientos marcados con los numerales 3 y 4, de su solicitud de información folio 00111618, podría recaer en la esfera de competencia de la Secretaría de Finanzas, instancia facultada para proporcionar la información requerida, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en cualquiera de las modalidades contempladas por la Ley de la Materia, para efecto le proporcione la siguiente información:

Secretaría de Finanzas: Personal Habilitado Lic. Silvia Guadalupe Mendoza Casanova, y/o Lic. Shunashi Idali Caballero Castellanos Dirección: Av. Gerardo Pandal Graff, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec Oaxaca, Código Postal 71252 Tel. (951) 5016900 Ext. 23381 y 23257 Correo electrónico: Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx horario de atención: 9:00 a 15:00 horas, o bien, mediante la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

Atento a todo lo analizado, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública estima que subsisten las razones, motivos suficientes y necesarios, así como que se encuentra colmadas las exigencias legales correspondientes, para estimar correcta la incompetencia de esta Institución, toda vez que dicha información requerida por el particular en los cuestionamientos marcados con los numerales 3 y 4, de la solicitud de información folio 00111618, no pertenecen a las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes mexicanas han otorgado a la Secretaría de Seguridad Pública y consecuentemente a la Dirección General de la Policía Vial Estatal, por lo que no es obligación de este Ente la entrega de la información, así mismo sirve de apoyo lo

Vertical stamp and handwritten signature on the right side of the page.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

establecido en el **criterio 13/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:

***Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

[Énfasis agregado]

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera la orientación realizada por la Dirección General de la Policía Vial Estatal y confirma la incompetencia para atender los cuestionamientos marcados con los numerales 3 y 4, de la solicitud de información folio 00111618.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

- I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.
- II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; y 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestada por la Dirección General de la Policía Vial Estatal, respecto a la información requerida por el particular en los cuestionamientos marcados con los numerales 3 y 4, de la solicitud de información folio 00111618.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,

Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Guillermo Norberto Santiago Ramos,
Director Jurídico de la Policía Estatal y
Secretario Técnico

Lic. Javier Jonatán Galván Morteo,
Director de Servicios de Seguridad Privada
y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de
Transparencia y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/017/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00111618.**

www.sspob.pspbo.mx